

3. Ciencias Políticas y Sociales

Intervención profesional en las prisiones de mujeres y varones de la ciudad de Santa Fe

Zuzulich, María Florencia¹; Mouzo, Karina ²; Guala, Natacha ²

¹ autor; ² orientadora

florzuzulich@gmail.com; kmouzo@yahoo.com; nguala@fcjs.unl.edu.ar ;

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Nacional del Litoral

Resumen

Este trabajo de investigación centra su análisis en el sector de profesionales que se desempeña en las unidades penitenciarias de la Ciudad de Santa Fe. Particularmente, nos proponemos indagar sobre los enfoques e intervenciones que llevan adelante los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (EARS), constituidos por profesionales de Trabajo Social, Psicología y Terapia Ocupacional, en las Unidades Penitenciarias (UP) N° 2 y N° 4. Estos, se insertan en el arduo desafío de poder dar respuesta y trabajar acorde a los objetivos que propone la institución, el cumplimiento de los derechos de los usuarios o destinatarios de la intervención y los horizontes ético-políticos que las propias profesiones les demandan. En este escenario, se ocupan de generar un abordaje interdisciplinar y atender el tránsito institucional de las personas privadas de su libertad. Aquí, nos interesa reconstruir las relaciones en las que se implican en el desenvolvimiento de su trabajo en el sistema penitenciario de la ciudad de Santa Fe y las prácticas que ponen en acción. A lo largo de la investigación nos proponemos llevar adelante un análisis que será abordado contemplando dos dimensiones: una de ellas, trata de revisar la incidencia de este sector interdisciplinario en la construcción de “trayectorias carcelarias”; y la segunda, se propone revisar las visiones de género que se plasman en la puesta en acto de esas intervenciones en la cárcel. De esta manera, intentaremos dar lugar al análisis sobre el tipo de modelo carcelario al que abonan las propuestas de estos profesionales y las tensiones que los atraviesan.

Palabras clave: Intervención profesional, prisiones, desafío ético - político, unidades penitenciarias, delito.

Introducción

La presente investigación está enmarcada en el CAI+D 2016 titulado “Poder, orden y efectos del encarcelamiento. Una exploración en profundidad de las prisiones de varones y mujeres.”, cuyo objetivo general es contribuir a comprender la estructuración de las relaciones de poder y la construcción y contestación del orden en la prisión contemporánea y sus efectos dentro y fuera de sus muros. Entre las actividades que se llevan adelante desde este grupo de investigación, pueden encontrarse entrevistas en profundidad y observación participante con presos/as y agentes penitenciarios de diversos tipos, sobre un conjunto de problemas que hacen al tema de investigación.

En lo que respecta a la temática presentada: el análisis sobre los profesionales y sus intervenciones en el sistema penitenciario, no ha sido una de las cuestiones más abordadas por los estudios que se refieren a la cárcel, ni en el plano local, regional, ni internacional. Sin embargo, hay distintos aportes fundamentales en nuestro país que nos acercan miradas frescas sobre el personal penitenciario y que representan una incipiente línea de investigación sobre la identidad y el rol de los trabajadores penitenciarios (Kalinsky, 2008, 2015; Mouzo, 2010; 2014; Galvani, 2013; 2015, Claus, 2015). Este conjunto de trabajos nos

habilita un panorama próximo al tema de nuestro estudio. Sin embargo, los trabajos que más se aproximan, todavía están en proceso de desarrollo y próximos a finalizarse, como los de Varela, V y Arce, M.P. que abordan específicamente al sector de profesionales de las cárceles de la provincia.

Por otro lado, podemos ubicar otros acercamientos desde producciones europeas y norteamericanas que buscan comprender la intervención que genera la cárcel en su totalidad y que son necesarios para poder implicarnos en cualquier estudio referido al sistema penitenciario. En este enfoque, el estudio pionero de Sykes (1958), se orientó a revisar los procesos que aseguraban el orden en la cárcel a través de una negociación constante entre agentes penitenciarios y detenidos. Otro de los aportes se trata del trabajo de Michel Foucault (1989) acerca de las “instituciones disciplinarias”, quien recupera y reconstruye a partir de la exploración histórica, el nacimiento de la prisión, precisando detalladamente la regulación de la distribución del espacio, el tiempo y la actividad de los individuos encerrados, además de presentar los mecanismos de su funcionamiento y las lógicas o racionalidades que proyectan las mismas. En relación con este tema, el autor analiza el pasaje del sentido del castigo, en su desplazamiento hacia las cárceles en la modernidad, explicando que el lugar del

antiguo verdugo, en esta nueva forma de concebir y practicar el castigo, es ocupado por los expertos en las conductas humanas, (donde podemos pensar a los profesionales de las ciencias sociales y humanas) como quienes van a actuar sobre la “modelación” y “adaptación” de los individuos, de acuerdo a distintos momentos socio -históricos y las transformaciones en los significados de la pena.

En cuanto a las visiones de género en la cárcel, la producción de Iglesias Skulj (2013), Guala (2017) nos brindan un acercamiento hacia cómo los feminismos han abordado la problemática del castigo de las mujeres y la cárcel, así como el enfoque en las diferencias del castigo que se construyen en las propuestas carcelarias para varones y mujeres. Sostenemos que en el contexto latinoamericano y en nuestro país son escasas las investigaciones empíricas referidas a la prisión en vinculación con las intervenciones de los profesionales, y su “tratamiento correccional” vinculado al género.

En particular, en el territorio santafesino, desde 2008 se lanzó un protocolo de intervención que cambió la designación de los equipos de profesionales– antes Organismos Técnico Criminológicos y después Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social- y pretendió cambiar su modo de

funcionamiento en una clave “progresista”. Esta iniciativa de cambio le da a nuestro contexto en relación con esta temática una serie de particularidades (Varela, 2017).

Partimos del supuesto de que los EARS surgen como demanda de un cambio del modelo de “tratamiento correccional”, hacia uno con acompañamiento para la reintegración social que busca reducir los daños que el encierro produce. Este enfoque que había tomado impulso en el 2008, donde reconocemos un punto de inflexión en las políticas penitenciarias de Santa Fe, hoy se encuentra frente a tendencias antagónicas hacia el aumento de la punitividad. Por tanto, estos equipos se insertan en la disyuntiva entre favorecer el control y el orden para sostener una cárcel “quieta” o aportar a una propuesta carcelaria alternativa.

Objetivos

Teniendo en cuenta las investigaciones desarrolladas hasta entonces, este trabajo pretende analizar la incidencia de las intervenciones del sector profesional de las unidades penitenciarias, en las trayectorias carcelarias de la ciudad de Santa Fe, junto con sus perspectivas de género, siendo este un objeto de investigación poco explorado en el campo de la cuestión carcelaria.

Para ello me propongo:

- Recuperar históricamente la conformación y la institucionalización del sector de profesionales en las prisiones.
- Identificar y describir los lineamientos generales que enmarcan las prácticas del sector de profesionales, en las prisiones de varones y mujeres de la ciudad.
- Analizar cómo impactan las intervenciones de los profesionales de los EARS en las trayectorias de presos y presas.

Materiales y Métodos

La perspectiva metodológica propuesta para responder a los objetivos de esta investigación es cualitativa, caracterizada por la exploración de significados y construcciones sociales sobre los fenómenos sociales que se producen en la interacción entre los actores que son parte de la construcción del escenario.

En este marco, las técnicas de recopilación de datos primarios que se utilizarán serán las siguientes: en primer lugar, se apuntará a emplear una recopilación documental de leyes, decretos, protocolos y reglamentos que impliquen a los EARS para analizar cuáles son los lineamientos de trabajo que prevé la normativa, y también recopilar y analizar los informes producidos por los EARS donde se plasman las puestas en acto de sus intervenciones y visiones sobre el sistema penitenciario y los actores que

forman parte del escenario. De esta manera pretendemos encontrar las intervenciones de estos equipos en conexión con las posibilidades que prevé el marco normativo, así como la forma en que se presenta en las presentaciones escritas de los EARS, las visiones de género que expresan en sus intervenciones.

A continuación, se realizarán entrevistas en profundidad para poder conocer el universo de sentidos que construyen los distintos actores respecto de esas intervenciones. Los EARS en relación con el trabajo que realizan, y los y las presas respecto de lo que hacen estos equipos. Para Guber, la entrevista es “una de las técnicas más apropiadas para acceder al universo de significaciones de los actores. Entendida como relación social a través de la cual se

obtienen enunciados y verbalizaciones, es además una instancia de observación; al material discursivo debe agregarse la información acerca del contexto del entrevistado, sobre sus características físicas y su conducta” (1991:205). En esta relación social que se construye a través de la entrevista se ponen en juego dos universos de significación: el del investigador y el del sujeto interpelado. Ambos universos deben ser puestos en evidencia a partir de una reflexividad, ya que “al plantear sus preguntas, el investigador establece el marco interpretativo de las respuestas, es decir, el

contexto donde lo verbalizado por los informantes tendrá sentido para la investigación y el universo cognitivo del investigador. Este contexto se expresa a través de la selección temática y los términos de las preguntas” (1991:209). Por ello, se considera a esta técnica una herramienta importante para acceder a la construcción de sentidos y prácticas que realizan los EARS, vinculado a reconocer la perspectiva de género de los mismos; así como con las personas privadas de su libertad, a quienes se indagará respecto de las intervenciones de los equipos. De esta manera se efectuarán entrevistas a integrantes de ambos EARS, de la prisión de varones y de la de mujeres. Y en relación con los y las presas se tendrá en cuenta en primer lugar a quienes están condenados/as (descartando a procesados/as), y la cantidad de años que llevan en prisión, partiendo de reconocer experiencias diversas entre quienes ingresaron recientemente y quienes están cerca de finalizar el cumplimiento de la condena penal.

Este esquema funcionará de manera orientadora como estrategia metodológica ya que no se trata de plantear etapas lineales de la investigación, sino que la idea es garantizar un marco de trabajo que pueda ser modificadas de acuerdo a las necesidades de la investigación y de acuerdo con el recorrido que se llevará adelante en ese proceso.

Resultados y Discusión

Como primer avance de este trabajo que se proyecta en un año, presentaré lo realizado en la primera fase planteada para la investigación.

En la primera parte del trabajo, delineada por la investigación que requiere la recopilación y análisis del marco normativo que engloba a las prácticas de los profesionales y sus quehaceres en la cárcel, encontramos a la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad del año 1996, la cual configura a los “Organismos Técnicos Criminológicos” (OTC), que son espacios integrados por profesionales universitarios provenientes de distintas disciplinas: psiquiatría, psicología, trabajo social, educación, abogacía, y en quienes recaerían las tareas de elaborar y llevar adelante el “tratamiento” de reinserción propiamente dicho (art. 5 y 13), en mira de las etapas de progresividad de la pena, así como también la elaboración de informes que sirvan tanto a otros sectores del sistema penitenciario (sobre todo en línea jerárquica), como para el proceso de ejecución de la pena, respecto de la situación del tratamiento, el “concepto” (art. 101) y la circunstancia del régimen de progresividad de la pena en que se encuentra cada persona. (art. 13, 17 y 27). En las tareas recurrentes de estos equipos multidisciplinares, se encuentra la

observación, diagnóstico y evaluación del comportamiento de las y los detenidos, desde una perspectiva que podemos observar “sin demasiado esfuerzo [con] todos los componentes del proyecto normalizador/disciplinario/correccional [que] se encuentran articulados –aún cuando con un lenguaje actualizado, en algunos casos - en este texto legal, en plena continuidad con sus precedentes a nivel nacional” (Sozzo; 2007:95) y en una clave “propia de la criminología positivista que parte de una presunción de anormalidad del individuo detenido, y a partir de allí diseña intervenciones clínicas que transitan por los carriles biológicos y psicológicos, a partir de un pretendido ‘diagnóstico y pronóstico criminológicos’” (Documento Básico. Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe; 2008: 61). Además de esto, es importante resaltar que “Parecería ser que en términos prácticos al proyecto normalizador/disciplinario/correccional le basta para subsistir –al menos limitadamente- no la realización de su ambiciosa meta externa a la prisión misma y orientada hacia el futuro –hacer que los presos cuando dejen de serlo no produzcan delitos- sino la realización de una meta mucho más humilde, interna a la prisión misma y orientada hacia el presente, hacer que los presos no alteren el orden de la prisión.” (Sozzo; 2007: 114), aproximándose -o en todo caso

penduleando- entre un modelo que se ha llamado “prisión-depósito” y el proyecto normalizador/disciplinario/correccional.

En Santa Fe, en el año 2008, desde el gobierno provincial se impulsaron una serie de transformaciones en el sistema penitenciario que apuntaban a constituirse como “políticas progresistas” y que se expresaban en un documento que constituía las bases de un nuevo compromiso en política penitenciaria, denominado: “Hacia una política penitenciaria progresista en la provincia de Santa Fe”, generado conjuntamente entre actores gubernamentales y del campo científico. Dicho documento sostiene tres objetivos primordiales:

- *La sanción de un innovador cuerpo normativo acorde a los principios de la política penitenciaria progresista reseñados.*
- *Establecer directrices legales que contribuyan al mejoramiento de la efectividad y eficacia del trabajo penitenciario de acuerdo a los nuevos objetivos políticos penitenciarios planteados.*
- *Favorecer la promoción y respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores penitenciarios.*

(Página 48)

En esta clave, se da lugar a una transformación de los OTC en Equipos de Acompañamientos para la Reintegración Social (comúnmente denominados por sus

siglas “EARS”), bajo la impronta de distanciarse de la noción de *tratamiento* vinculada a la patología y a la clínica para pasar a apoyarse más en una propuesta de *asistir* o *ayudar*, colaborando con las personas privadas de su libertad en sus necesidades de diverso tipo. Como plantea el documento base “De este modo, estos profesionales contribuirán a realizar las finalidades centrales de la nueva política penitenciaria que consisten en la *reinserción social a pesar de la prisión* y la *reducción del daño*.” (2008: 67). Como podemos ver en este objetivo declarado, esta mudanza se da en un marco más amplio en el que se propone de punto de partida “la construcción de una nueva política penitenciaria en la provincia de Santa Fe (...) [que pretende] alejarse tanto del “modelo correccional” como del “modelo incapacitante” como alternativas disponibles políticamente para la prisión contemporánea. De esta forma, uno de los principios cardinales sobre el que se asienta esta política penitenciaria progresista es la opción ética y política por la ‘reducción del daño’.” (2008: 39). Estas propuestas se distanciaron de la evaluación y del uso del “concepto” propuestos por la Ley Nacional para el abordaje de las personas privadas de su libertad.

Entre las búsquedas de estas nuevos cambios se encontraba un Anteproyecto de Ley que pretendía la modificación del

“Estado Penitenciario” establecido por la la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 8183 de 1978 que actualmente presupone condiciones laborales especiales, restrictivas de derechos, estableciendo como deber principal la obediencia del servicio penitenciario a sus superiores, prohibiciones expresas de participar en actividades de partidos políticos, de formular peticiones, quejas o reclamos en forma colectiva (art. 12), y la obligación de cumplir con los reglamentos disciplinarios que se dicten en el marco de la superioridad jerárquica (art. 11). Esta misma ley es la que incorpora dentro del cuerpo penitenciario al sector de profesionales, quienes están regidos por las mismas condiciones especiales y restrictivas y que además se insertan en las jerarquías propias de un modelo militar, que lleva a que al momento de la toma de decisiones o de configuración de actividades cotidianas, siempre exista una dependencia del Cuerpo General (art. 17); además, “reglamenta un sistema de escalafones (...) a las cuales se accede no por idoneidad sino por el mero transcurso del tiempo; cuidando además que las mujeres no logremos el máximo escalafón” (Arce; 2018: 3). La nueva propuesta tenía como objetivo transformar al Servicio Penitenciario en servicio público y alejarlo de su carácter de fuerzas de seguridad. Ante las resistencias presentadas por los propios actores del servicio penitenciario,

cuestiones de política gubernamental y distintas cuestiones que no son objeto de análisis de esta ponencia el anteproyecto no logró avanzar pero el espíritu del momento logró instalar espacios de discusión sobre las prácticas profesionales, el ingreso de nuevos perfiles de trabajadores y la puesta en acto de protocolos de intervención diseñados en esta óptica que consideramos mucho más congruente con la aspiración de efectivizar los Derechos Humanos de las personas en contexto de encierro, a partir de nuevos equipos en la institución que se construían desde esta nueva óptica (Resolución N° 1670 por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe)

Sin embargo, la recopilación iniciada no termina allí, además de todo lo repasado hasta aquí, se hace necesario abordar la última modificación a la Ley Nacional N° 24.660 (la N° 27375), promulgada a fines de julio de 2017, en un impulso dado por los legisladores a partir del femicidio de Micaela Garcia y fuertemente cuestionada por organismos de Derechos Humanos por su carácter punitivista. Entre sus puntos centrales, plantea una reforma a la ley de ejecución de la pena privativa de libertad, que restringe las salidas transitorias y las libertades condicionales. Sin embargo, las demandas de los familiares de la víctima y del movimiento feminista y de mujeres se

posicionaron en contra de este tipo de medidas restrictivas de libertades.

El proyecto original contenía una modificación muy importante que alteraba el carácter de la pena en el artículo 1 “(...) *El objetivo es lograr la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia, tratamiento y control y la protección de la sociedad frente al crimen.*”, esta última parte subrayada, que si bien fue modificada, a partir de las múltiples denuncias de organizaciones de derechos humanos y penalistas, responde a un noción de *prevención general negativa* (en términos de teoría de la pena) con una idea subyacente de la prisión como garantizadora de la seguridad de la sociedad, convalidando el aumento de la población carcelaria.

En lo que compete al cuerpo de profesionales esta modificación a la ley trae aparejado además de la reafirmación del lenguaje y racionalidades correspondientes a las nociones de tratamiento, una serie de herramientas que favorecen a un sistema de evaluación de detenidos/as en base a una constitución de etapas o fases del tratamiento que requieren de compromisos de tipo moral como participación activa, de trabajo y de higiene (art. 10) y se alejan de una perspectiva de reducción de daños. El espíritu general de la nueva norma apunta a que en lugar de evaluarse la evolución de la persona en base a su conducta en el

establecimiento penitenciario, se utilicen criterios poco claros que dan lugar a la arbitrariedad y discrecionalidad del Servicio Penitenciario Federal.

En este sentido, todavía queda abierta la pregunta de si las cárceles provinciales asumirán la misma impronta. Y si bien todavía no puede contestarse rotundamente por un sí, hubieron varios gestos que se direccionan hacia ese lugar. Durante el año pasado, la Secretaría de Asuntos Penitenciarios emitió en septiembre, una resolución que propone un nuevo organigrama de trabajo en el que se propone una división entre asistencia y evaluación de la ejecución de la pena, quedando por un lado los EARS y por el otro los OTC, correspondientemente. Esto implica una clara regresión respecto del modelo de políticas progresistas esbozado en 2008, el cual regido por los cinco principios de “reducir los daños”, “abrir la prisión a la sociedad”, “democratizar la prisión”, “promover y asegurar derechos” y “reintegrar socialmente a pesar de la prisión” se alejaba de utilizar la evaluación de los y las detenidas, que sólo ha aportado a garantizar el orden en las cárceles y no a la efectivización de los derechos en contexto de encierro. En esa línea también se confeccionaron los respectivos protocolos de actuación para los dos equipos de trabajo y unas “instrucciones de tramitación del régimen de progresividad”, estos documentos, ya

disponibles, todavía no han sido delicadamente analizados y es una de las tareas que todavía queda por llevar a cabo en esta primera parte de la investigación, sin embargo, podemos adelantar que suponen unas descripciones breves y técnicas de los quehaceres de los equipos, lo que podemos observar como una pretensión de vaciamiento de discusión política sobre la política penitenciaria que favorece a sostener el estado actual de las situación carcelaria y obstaculiza el cumplimiento de derechos de los y las detenidas.

Conclusiones

A partir del recorrido que podemos hacer en esta primera etapa, que pretende revisar el marco normativo que da contención a las prácticas de los sectores profesionales de las cárceles de la ciudad de Santa Fe, podemos ver las transformaciones de las políticas penitenciarias y los desafíos que este escenario va a plantearles a estos actores que se encuentran en el vértice de: garantizar derechos, responder en términos de obediencia a la jerarquía institucional y sostener las posturas ético-políticas que sus profesiones les demandan.

Podemos ver en este breve e inicial recorrido que el contexto político de 2008 tuvo un auge de cambio en política penitenciaria que se acercó a un modelo

realista de intervención y más respetuoso de los Derechos Humanos. Por distintos motivos, esa impronta no tomó la fuerza necesaria para cristalizarse en leyes que modifiquen sustancialmente el campo carcelario pero llegaron a situarse intervenciones que aportaban a un cambio de paradigma. A partir del cambio en la coyuntura política nacional, con una nueva alianza gobernante y las modificaciones de la Ley de Ejecución Privativa de la Libertad promulgada el año pasado, el escenario se reconfigura con tensiones antagónicas, lo que nos deja con un acercamiento hacia modelos de prisión, de momento correccional, en sus objetivos declarados en los esquemas de la Ley 24.660, pero también, con características que van hacia un modelo de “prisión-depósito”, que tiene como objetivos “Por un lado, la retribución del daño generado por el delito a través de la producción intencionada de dolor en el preso. Por el otro, y en forma mucho más central, la incapacitación o neutralización del preso, durante un lapso de tiempo más o menos prolongado –en el límite, perpetuamente-, de forma tal que no pueda volver a producir delitos, ‘protegiendo al público’, generando ‘seguridad” (Sozzo; 2007: 104) como podemos ver en el artículo 1 del Proyecto de Modificación de la Ley 24.660 *“El objetivo es lograr la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia, tratamiento y control y la*

protección de la sociedad frente al crimen.”, que si bien fue modificado, a partir de las múltiples denuncias de organizaciones de derechos humanos y penalistas, responde a las respuestas estatales que se encuentran en debate frente al problema del delito y son contraproducentes para el abordaje de la problemática. Es importante remarcar que este escrito representa un primer avance en el recorrido por la investigación planteada y que pretende ponerse en discusión para poder seguir nutriéndose y abarcando nuevas preguntas que orienten la investigación, los siguientes pasos serán dados en pos de avanzar en revisar la implementación de la nueva normativa que incide en el sector profesional, los nuevos protocolos y su funcionamiento en las actividades cotidianas.

Bibliografía

ARCE, M. P.: “Los profesionales universitarios en las cárceles, ¿para qué? Vicisitudes de sus intervenciones entre escenarios de mayor o menor autonomía.” Ponencia en *Seminario “Gobierno, Conflictos y Resistencias en las prisiones de América Latina”*, CLACSO, 5 y 6 de abril de 2018 - Recife (Brasil).

GUALA, N.: “La corrección de las mujeres: del reformatorio religioso a la prisión contemporánea. Un estudio de caso”, *Delito y Sociedad*, N° 42, 2017.

IGLESIAS SKULJ, A.: “Violencia de género en América Latina: aproximaciones desde la criminología feminista”, *Delito y Sociedad*, N° 35 año 22, 2013, 85-109.

Científica otorgada por el Consejo Interuniversitario Nacional

Ley Nacional N° 24.660 “Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.”

Ley Nacional N° 27.375 “Modificación Ley 24.660”

Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Santa Fe, 1978.

Resolución N° 1670. “Protocolo de Intervención. EARS”. Dirección General del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe, Ministerio de Seguridad, Septiembre, 2017.

SOZZO, M.: “¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y “prisión depósito” en Argentina en *URVIO Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana* N°1, Quito, mayo 2007 p. 88-116.

VARELA, V.: Capítulo 1, 2 y 3 de tesis en preparación para la Maestría en Criminología, FCJS – UNL, 2017.

Financiamiento

La investigación se encuentra financiada por una Beca de Estímulo a la Vocación



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

